



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, 16 MAY 2012

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. - PR. Nº 080/12, caratulado: **"S/RECURSO DE RECONSIDERACIÓN PRESENTADO POR EL SR. JOSÉ LUIS DEL GIUDICE CONTRA EL ACUERDO PLENARIO Nº 2265"**, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto, tramita el Recurso de Reconsideración interpuesto por el M.M.O. José Luis DEL GIUDICE, Presidente del Instituto Provincial de Vivienda, contra el Acuerdo Plenario Nº 2265, emitido en el marco del Expediente del registro del Instituto Provincial de Vivienda Nº 2/11, caratulado: **"REF. EDIFICIO IPV RIO GRANDE (1º ETAPA)"**.

Que por el Artículo 1º del referido Acuerdo Plenario se impuso al nombrado una sanción de apercibimiento, con motivo de haber vulnerado el procedimiento de control preventivo establecido en el Artículo 30, ccmts y sgs. de la Ley Provincial 50 y la Resolución Plenaria Nº 01/01, Anexo I Punto 4 incs. F) y G), en la tramitación del Expediente citado.

Que, asimismo, por su Artículo 2º, se le recomendó que en los pliegos de licitación de obra pública se deben respetar los principios de igualdad y concurrencia, evitando poner cláusulas que requieran como condición de validez de la adjudicación antecedentes de obras realizadas en la provincia, las que limitan los mencionados principios y restringen irrazonablemente la participación de eventuales interesados, ello bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones pecuniarias.

Que dicha presentación fue analizada por el Área Legal de este Tribunal a través del Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A Nº 85/2012, indicando que el recurso ha sido interpuesto en tiempo, por parte legitimada y cumpliendo las formalidades y recaudos previstos en los artículos 30 y 31 de la Ley Provincial 141.

Que, en cuanto a la cuestión de fondo, concluye la letrada interviniente, en función del análisis allí efectuado, que con las constancias obrantes en el Expediente I.P.V. Nº 2/11 resulta acreditado el incumplimiento al procedimiento de control preventivo establecido en el Artículo 30, ccmts y sgs. de la Ley Provincial 50 y la Resolución Plenaria Nº 01/01, Anexo I Punto 4 incs. F) y G), por parte del titular del

AF

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Instituto Provincial de Vivienda M.M.O. José Luis DEL GIUDICE, que motiva la sanción impuesta por el Artículo 1º del Acuerdo Plenario N° 2265, no aportando en esta instancia elementos de convicción suficientes que logren desvirtuar dicha falta. Considerando ajustada a derecho la recomendación efectuada por su Artículo 2º.

Que, por tanto, entiende corresponde rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el M.M.O. José Luis DEL GIUDICE contra el Acuerdo Plenario N° 2265, ratificándolo en todos sus términos. Haciendo saber al recurrente que el acto administrativo que se dicte resolviendo el recurso agota la instancia administrativa, quedando expedita la vía judicial, pudiendo interponer demanda contencioso administrativa en el plazo de noventa (90) días hábiles judiciales computados desde la notificación del acto, de conformidad a lo prescripto por los Artículos 7º inc. a), 15º y 24º de la Ley Provincial 133.

Que, analizadas las actuaciones, los suscriptos comparten el criterio sustentado en el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 85/2012, encontrándose facultados para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por los Artículos 4 inc. h) y 27 de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, Artículos 127 y cdt. de la Ley Provincial 141 y la Resolución Plenaria N° 33/06 -Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por este Tribunal-.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el M.M.O. José Luis DEL GIUDICE, Presidente del Instituto Provincial de Vivienda, contra el Acuerdo Plenario N° 2265, ratificándolo en todos sus términos. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos y el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 85/2012.

ARTÍCULO 2º.- Remitir en devolución al Instituto Provincial de Vivienda el Expediente originario de su registro N° 2/11, caratulado: **"REF.- EDIFICIO IPV RIO GRANDE (1º ETAPA)."**

ARTÍCULO 3º.- Notificar, con copia certificada de la presente y del Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 85/2012, al Presidente del Instituto Provincial de Vivienda M.M.O José Luis DEL GIUDICE, haciéndole saber que el presente acto agota la instancia administrativa, quedando expedita la vía judicial, pudiendo interponer

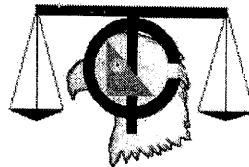
AT

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **175**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

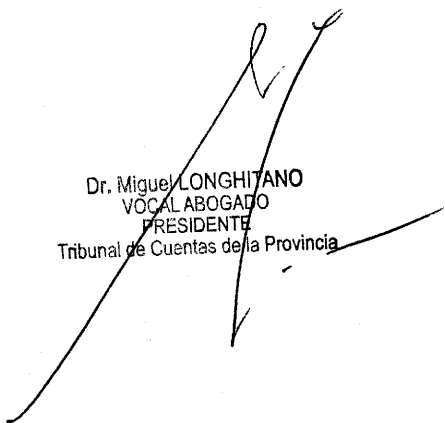
demanda contencioso administrativa en el plazo de noventa (90) días hábiles judiciales computados desde su notificación, de conformidad a lo prescripto por los Artículos 7° inc. a), 15° y 24° de la Ley Provincial 133, así como al Auditor Fiscal actuante, Secretaría Contable y Secretaría Legal, a los efectos de su anotación en el Registro de Sanciones y Multas de este Tribunal creado por la Resolución Plenaria N° 112/05.

ARTÍCULO 4°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 175/2012.

AF


C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHI
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia